

III JORNADAS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Zaragoza del 23 al 25 de febrero de 2006

Ponencia I El Derecho de Asistencia Jurídica Gratuita Ámbito Subjetivo y Objetivo

CONCLUSIONES

- 1ª** Para la concesión del derecho a la asistencia jurídica gratuita habrá de analizarse de manera individualizada la situación económica del solicitante y de las personas que con él convivan, atendiendo tanto a los ingresos que posean como a las cargas familiares que tengan.
- 2ª** Asimismo para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita deberá de tenerse en cuenta la entidad y características del procedimiento para el que se solicita y en función de ello establecer unos requisitos de capacidad económica distintos en cada caso, pudiendo establecerse la diferenciación entre los que sus ingresos no superen el IPREM y aquellos que no excedan del doble de dicho indicador.
- 3ª** Nuevamente hemos de manifestar nuestra oposición a que se reconozca el derecho a la asistencia jurídica gratuita a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- 4ª** Asimismo volvemos a solicitar que en los procedimientos de carácter laboral o de seguridad social ante cualquier jurisdicción se exija tanto a los trabajadores como a los beneficiarios de la Seguridad Social los mismos requisitos que en los demás supuestos de carácter general.
- 5ª** Reclamamos que el derecho a la asistencia jurídica gratuita y la designación de Abogado de oficio comprenda en todo el Estado la tramitación de las reclamaciones en vía administrativa y las reclamaciones preceptivas previas a la jurisdicción social.
- 6ª** Solicitamos que se reconozca la posibilidad de que por el Colegio de Abogados se pueda acordar, con la debida fundamentación, rechazar la solicitud de asistencia jurídica gratuita y la designación de Abogado de oficio cuando entienda que se está produciendo una utilización abusiva de este derecho.